



INFORMACION URGENTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE INMIGRACION

El 18 de agosto del 2011, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) anunció que revisará los casos de deportación pendientes en la corte de inmigración y los casos temporalmente cerrados que los funcionarios gubernamentales consideran de "baja prioridad".

¿QUE SIGNIFICA ESTO?

- El Anunció del Departamento de Seguridad Nacional **NO** otorga un estatus de inmigración legal.
- El Anunció **NO** le permite inscribirse para obtener un estatus de inmigración legal.
- **NO** existe ningún formulario para llenar, **NI** cuota para pagar.
- El Anunció **SOLO** aplica a los casos pendientes en la corte de inmigración.
- Solo el gobierno puede determinar qué casos son elegibles para ser cerrados.
- **PUEDE SER QUE** algunas personas en el proceso de deportación, cuyos casos han sido temporalmente cerrados por las autoridades de inmigración, sean elegibles para solicitar un permiso de trabajo (Documento de Autorización de Empleo o "EAD" por sus siglas en ingles).
- **NO** todas las personas en el proceso de deportación podrán solicitar un permiso de trabajo.
- Las personas que no están en procedimiento de deportación **NO PUEDEN** solicitar un permiso de trabajo.
- El Anunció **NO** impide a las autoridades de inmigración; arrestar, detener o deportar a las personas que no tienen un estatus de inmigración legal.
- ¡Si usted no está en un proceso de deportación y contacta a las autoridades de inmigración **USTED PUEDE SER DETENIDO!**

Si tiene alguna pregunta, consulte a un abogado de inmigración calificado o a un representante acreditado. ¡No busque consejo de un notario o un asesor de inmigración! Visite la página web <http://www.thenyic.org/find-help> para una lista de abogados de inmigración de bajo costo en Nueva York.